

RESOLUCIÓN SLT/___/2024, de ___ de ___, por la que se abre la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de pruebas de validación para el periodo 2024-2026, en el marco del Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (Ref. BDNS _____).

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria, establece que las administraciones públicas de Cataluña fomentarán, dentro del sistema sanitario, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

El Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (en adelante, PERIS) aprobado por el Acuerdo GOV/179/2022, de 6 de septiembre, representa el instrumento del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya para fomentar la investigación y la innovación en el marco del sistema de salud de Cataluña, para que puedan constituir las palancas de impulso y de mejora continua de nuestro sistema, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de salud 2021-2025, que reconoce la investigación y la innovación como una de las líneas estratégicas fundamentales para la modernización de la estructura de la salud en Cataluña.

Esta convocatoria se enmarca en el eje estratégico número seis del PERIS (promover un ecosistema de innovación en el ámbito de la salud) que tiene como finalidad, entre otras, dar apoyo a los agentes clave del ecosistema de investigación e innovación en salud de Cataluña, fomentar la colaboración sistémica, transversal y transdisciplinaria entre estos y mejorar la conexión entre el sistema de creación de conocimiento y de transferencia.

Además, esta convocatoria da respuesta al compromiso alcanzado por el Departamento de Salud respecto del Pacto nacional para la industria 2022-2025, por el que se promueve un programa de financiación de pruebas de concepto en salud para valorar proyectos de I+D+I transformadores y con un impacto potencial en el sistema sanitario, así como en la mejora de la salud de las personas.

Por otra parte, se enmarca en el Plan operativo de acceso a la innovación en el sistema de salud de Cataluña, que recoge las vías y mecanismos de acceso. El Plan pone un especial foco en agilizar el desarrollo y la adopción de las innovaciones que mejoren la salud y el bienestar de la población, contribuyan al desarrollo y progreso social y económico del país y sean las más estratégicas, prioritarias para el sistema, para que lo transformen y lo hagan más resiliente.

Al mismo tiempo, la presente convocatoria se incluye en lo que establece la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Dada la Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el PERIS (en adelante, la Orden de bases) que regula la concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 1 de 11

investigación y la innovación en salud en Cataluña,

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

Abrir la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de pruebas de validación en proyectos innovadores del ámbito de la salud que se encuentren en las primeras etapas de desarrollo precompetitivo y facilitar su aplicación práctica.

Esta actuación tiene como finalidad dar apoyo a los proyectos que requieren validación y desarrollo o están acabando de perfeccionar el diseño de prototipo mediante la validación del uso previsto, que impulsen la transformación del sistema de salud y que permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Mediante esta convocatoria, se financiará la realización de actividades que incluyen pruebas de concepto experimental de la tecnología o producto, su validación y demostración en el ámbito de los componentes o de los sistemas, tanto en el laboratorio como en un entorno relevante, la obtención de prototipos tecnológicos, el desarrollo de escalas piloto, pruebas preindustriales, ensayos preclínicos y, en general, aquellas actuaciones que puedan acelerar y facilitar la llegada al mercado de la tecnología.

Quedarán excluidos de esta convocatoria los ensayos clínicos.

Se establecerán dos modalidades:

- Modalidad 1. Propuestas en el ámbito de la tecnología médica y la salud digital que se encuentren entre los niveles de madurez tecnológica (TRL) 4 y 7.
- Modalidad 2. Propuestas en el ámbito de la innovación en fármacos y las terapias avanzadas que se encuentren entre los TRL 4 y 6.

La definición de los TRL consta en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que establece esta convocatoria se registrarán por la siguiente normativa:



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 2 de 11

- La Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el PERIS 2022-2027.
- La normativa general de subvenciones.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar la subvención y, por lo tanto, tener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, incluidas dentro del artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre y cuando realicen actividades de investigación traslacional, clínica y/o epidemiológica:

- a) Las entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que hayan obtenido el reconocimiento como centro CERCA del departamento competente en materia de investigación y estén sometidas al régimen jurídico especial que determina la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
- b) Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo que se ha establecido en el Real decreto 279/2016, de 24 de junio, y normas complementarias, sobre la acreditación de institutos de investigación sanitaria.
- c) Las fundaciones que gestionen la actividad de investigación e innovación de dispositivos asistenciales, públicos y privados, que formen parte del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos generales que establecen los artículos 5.3, 5.4 y 6 de la Orden de bases.

Artículo 4. Importe de la convocatoria

El importe máximo que se destina a esta convocatoria será de 2.000.000 euros, a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, según el Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2024, con la siguiente distribución por modalidad:

	Importe
Modalidad 1. Tecnología médica y salud digital	600.000 €
Modalidad 2. Innovación en fármacos y terapias avanzadas	1.400.000 €
Total	2.000.000 €

Las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputarán al presupuesto de gastos del Departamento de Salud y a las siguientes partidas presupuestarias:



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 3 de 11

SA1620D/443000100/5730/0000, SA1620D/446000100/5730/0000 y SA1620D/448000100/5730/0000, del presupuesto de gastos del Departamento de Salud para el año 2024 y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites que fija el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, según la siguiente distribución:

	2024	2025	2026	2027	Total
SA1620 D/443000100/5730/0000	676.000,00 €	243.600,00 €	180.000,00 €	162.400,00 €	1.262.000,00 €
SA1620 D/446000100/5730/0000	105.000,00 €	63.000,00 €	0,00 €	42.000,00 €	210.000,00 €
SA1620 D/448000100/5730/0000	279.000,00 €	113.400,00 €	60.000,00 €	75.600,00 €	528.000,00 €
	1.060.000,00 €	420.000,00 €	240.000,00 €	280.000,00 €	2.000.000,00 €

Una vez se resuelva la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas según los criterios de valoración y el procedimiento de selección establecidos por las bases reguladoras de aplicación, se podrán redistribuir los importes entre las dos modalidades y los créditos inicialmente disponibles por partidas presupuestarias, siempre y cuando no se rebase la dotación total señalada, a fin de que el pago de las subvenciones se ajuste a la normativa de ejecución presupuestaria teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de las entidades potencialmente beneficiarias no es homogénea.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de las reservas de crédito y de las autorizaciones del gasto, en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar la subvención las entidades mencionadas en el artículo 3 que dispongan de una estructura de investigación formada por grupos de investigación traslacional, clínica y/o epidemiológica.

Las propuestas presentadas se enmarcarán en los ámbitos y los TRL establecidos para cada modalidad en el artículo 1. Las solicitudes que no cumplan con estos criterios serán desestimadas.

El investigador o investigadora responsable de la propuesta tendrá una vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad solicitante o con el centro sanitario de referencia durante el periodo de vigencia del proyecto subvencionado.

La entidad solicitante será propietaria de más del 50% del activo de la propuesta. Las propuestas que no cumplan este requisito serán desestimadas.



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 4 de 11

Artículo 6. Solicitud

6.1 El número máximo de solicitudes que podrá presentar una entidad es de cuatro, independientemente de la modalidad escogida.

6.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria científico-técnica (según el modelo establecido) y, opcionalmente, de una carta de apoyo de un fondo de inversión o de una empresa interesada en la tecnología propuesta.

6.3 Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán y se presentarán por vía telemática, a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, mediante los formularios normalizados que se facilitan en la página web Trámites gencat (web.gencat.cat/es/tramits), de acuerdo con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de bases.

El plazo de presentación de las solicitudes y del resto de documentación que se detalla en la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y hasta las 15:00 horas, hora de Cataluña, del último día del plazo.

Artículo 7. Condiciones de la subvención

El importe máximo de la subvención será de 100.000 euros para la modalidad 1 y de 200.000 euros para la modalidad 2.

Las subvenciones concedidas se destinarán a financiar los siguientes gastos:

1) Gastos directos

- a) Gastos de ejecución: incluyen la adquisición de material fungible y servicios relacionados con la ejecución del proyecto, costes de los servicios científico-técnicos y de apoyo a la investigación, colaboraciones externas y servicios de consultoría.

El importe máximo del gasto en estudios de mercado, planes de marketing y de negocio, asesoramiento jurídico y regulatoria será de 20.000 euros.

- b) Gasto en la elaboración del informe de auditoría a que hace referencia el artículo 28 de la Orden de bases. El importe máximo de gasto será de 2.000 euros.

2) Gastos indirectos

La cuantía total solicitada como subvención incluye el 21% de los costes directos a imputar como gastos indirectos, de acuerdo con el artículo 9.6 de la Orden de bases.



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 5 de 11

No serán subvencionables los gastos relacionados con la protección de la propiedad industrial, como el coste de las patentes. Tampoco serán subvencionables los gastos de contratación de personal, de publicación y difusión de resultados, de viajes y dietas o de adquisición de material inventariable, como equipamiento científico-técnico y software.

El plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención será de 12 meses en el caso de la modalidad 1 (tecnología médica y salud digital) y de 24 meses en el caso de la modalidad 2 (innovación en fármacos y terapias avanzadas) a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Evaluación y selección de las solicitudes

El procedimiento de evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Orden de bases y según los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Resolución.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de bases, se designarán como entidades colaboradoras:

- Fundación BioRegión de Cataluña (Biocat), encargada de dar apoyo al órgano instructor en la fase de admisión de las solicitudes presentadas.
- Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS), encargada de constituir la Comisión Técnica de Evaluación.

El procedimiento de selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Orden de bases a través de la Comisión Técnica de Selección, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud (SGRIS)
- Vocales:
 - Ramon Maspons Bosch
 - Daniel Martorell Pena
 - Carme Pérez Torrecillas
 - Laura Morer Benages

Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud designada por el director o directora general, con voz, pero sin voto, encargada de levantar el acta de las sesiones de la Comisión Técnica de Selección.

Artículo 9. Criterios de evaluación



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 6 de 11

La Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la propuesta científico-técnica: hasta 70 puntos.

1. Interés y relevancia de la necesidad o problema al que se quiere dar respuesta, atractivo de la solución propuesta, potencial de innovación y ventaja competitiva en relación con otras posibles soluciones: hasta 25 puntos.
2. Viabilidad, coherencia del plan de trabajo y del presupuesto, viabilidad tecnológica, limitaciones del proyecto y plan de contingencia: hasta 20 puntos.
3. Impacto esperado de la propuesta en la sociedad y en el sistema de salud. Capacidad de transferencia, aplicabilidad y estrategia de protección y de explotación de resultados: hasta 20 puntos.
4. Perspectiva de género: hasta 3 puntos.
5. Carta de apoyo: 2 puntos.

B. Valoración del grupo de investigación: hasta 30 puntos.

1. Trayectoria del equipo de trabajo; experiencia, capacidad y liderazgo en transferencia de conocimiento: hasta 15 puntos.
2. Adecuación, coherencia y complementariedad de los miembros del equipo de trabajo: hasta 15 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en los apartados A o B sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud será desestimada.

Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima del 60% de la puntuación máxima se considerarán no subvencionables.

Artículo 10. Órganos competentes para instruir el procedimiento y emitir una resolución

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Orden de bases el órgano competente para instruir el procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud, y el órgano competente para la resolución será la persona titular de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud.

Artículo 11. Propuesta de resolución provisional y definitiva de otorgamiento, notificación y recursos



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 7 de 11

La tramitació, resolució y otorgamiento de las subvenciones que establece esta convocatoria se regirán por los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de bases.

La resolució de concessió o denegació de la subvenció, debidamente motivada, se emitirà y notificarà en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución de concessió o denegació de la subvenció se realizará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

La resolució de concessió o denegació de la subvenció no agota la vía administrativa. Contra esta resolució, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Salud en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado ni notificado la resolución final del procedimiento, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 12. Pago de las subvenciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Orden de bases:

- En el caso de las subvenciones concedidas en la modalidad 1: una vez formalizada la resolución de concessió se pagará un anticipo del 60% del importe total de la subvenció. El pago del 40% del importe restante se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada, en el plazo que establece el artículo 13.
- En el caso de las subvenciones concedidas en la modalidad 2: una vez formalizada la resolución de concessió se pagará un anticipo del 50% del importe total de la subvenció.
- En el año 2025, se pagará un anticipo del 30% del importe total de la subvenció, que está condicionada a la presentación de la memoria de actividades y a su evaluación favorable por parte del órgano instructor o, si procede, por la entidad colaboradora, de acuerdo con el plazo que establece el artículo 13.

El pago del importe restante se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada, en el plazo que establece el artículo 13.

Artículo 13. Seguimiento y justificación de las subvenciones

El seguimiento de las subvenciones se realiza según lo que establece el artículo 28 de la Orden de bases.



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 8 de 11

A efectos de hacer el seguimiento y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria presentará al Departamento de Salud a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (web.gencat.cat/es/tramits), la siguiente documentación:

En el caso de las subvenciones concedidas en la modalidad 1:

- La justificación económica de la actividad subvencionada se formalizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con un informe de auditoría, de acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Orden de bases, y de una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades, en la fecha que determine la resolución de concesión y, como máximo, antes del 31 de marzo de 2026.

En el caso de las subvenciones concedidas en la modalidad 2:

- Con el fin de tener derecho al anticipo del año 2025, detallado en el artículo 12, la entidad beneficiaria presentará una memoria científico-técnica de las actividades realizadas en el 2024 y 2025, en la fecha que establezca la resolución de concesión y, como máximo, antes del 31 de octubre de 2025.
- La justificación económica de la actividad subvencionada se formalizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con un informe de auditoría, de acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Orden de bases, y de una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades, en la fecha que determine la resolución de concesión y, como máximo, antes del 31 de marzo de 2027.



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web.csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 9 de 11

Artículo 14. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el consejero o consejera de Salud en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, ____ de ____ de 2024

Manel Balcells i Díaz
Consejero de Salud

**** Faig constar que aquest text és la traducció literal al castellà de l'original en llengua catalana.**

Maria Josep Borràs i Pascual
L'advocada en cap. Assessoria Jurídica del Departament de Salut

Signat electrònicament

Maria Josep Borràs
Pascual - DNI
37324157X (TCAT)

Signat digitalment per Maria
Josep Borràs Pascual - DNI
37324157X (TCAT)
Data: 2024.05.15 14:01:43
+02'00'



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 10 de 11

Anexo

NIVELES DE MADUREZ TECNOLÓGICA (TRL)

- Nivel 1 - Principios básicos observados
- Nivel 2 - Formulación del concepto tecnológico
- Nivel 3 - Prueba de concepto experimental
- Nivel 4 - Validación de la tecnología en el laboratorio
- Nivel 5 - Validación de la tecnología en un entorno relevante
- Nivel 6 - Demostración del sistema/prototipo en un entorno relevante o simulado
- Nivel 7 - Demostración del sistema/prototipo en un entorno real
- Nivel 8 - Sistema completo y certificado
- Nivel 9 - Sistema completo probado en un entorno real



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
15/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08H2LUIK5HIO7D05K5OOXIMTFF1ZM9XW

Data creació còpia:
15/05/2024 17:38:13

Pàgina 11 de 11